

Solo los textos originales de la CEPE surten efectos jurídicos con arreglo al Derecho internacional público. La situación y la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento deben consultarse en la última versión del documento de situación CEPE TRANS/WP.29/343, disponible en:

<http://www.unece.org/trans/main/wp29/wp29wgs/wp29gen/wp29fdocsts.html>

Modificaciones de 2010 del Reglamento n° 87 de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE) — Prescripciones uniformes sobre la homologación de las luces de circulación diurna de los vehículos de motor

Modificaciones del Reglamento n° 87, publicado en el DO L 164 de 30.6.2010, p. 46.

Incluye:

El suplemento 15 de la versión original del Reglamento, con fecha de entrada en vigor: 9 de diciembre de 2010

Modificaciones del texto principal del Reglamento

Se inserta un nuevo punto, 6.3.3, redactado de la forma siguiente:

- «6.3.3. Los módulos de fuente luminosa estarán diseñados de forma que no puedan sustituirse mecánicamente por una fuente luminosa reemplazable homologada, independientemente de que se usen o no herramientas.»
-